

cial, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 9 de febrero de 1999, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 29 de diciembre de 1999.- El Delegado, Pedro Fernández Mahedero.

#### A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01 16 31 01 14 760 00 61 A 0.

#### RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD	CUANTIA	FECHA RESOLUCION
AYTO. TORRECAMEC	3.857.456 PTAS	10/06/1999
AYTO. DOS TORRES	6.000.000 PTAS	05/08/1999
AYTO. FUENTE LA LANCHA	8.013.371 PTAS	21/05/1999
AYTO. LOS BLAZQUEZ	4.357.053 PTAS	10/06/1999
AYTO. LA CARLOTA	10.000.000 PTAS	10/06/1999
AYTO. VILLAFRANCA	4.000.000 PTAS	05/08/1999
AYTO. LA VICTORIA	7.908.088 PTAS	11/06/1999
AYTO. VILLAVICIOSA	4.000.000 PTAS	11/06/1999
AYTO. GUADALCÁMAR	7.975.430 PTAS	23/06/1999
AYTO. EL GUIJO	8.000.000 PTAS	05/06/1999
AYTO. SANTAELLA	5.000.000 PTAS	05/08/1999
AYTO. ESPEJO	5.000.000 PTAS	05/08/1999
AYTO. FUENTE OBFUNA	10.000.000 PTAS	05/08/1999
AYTO. CONQUISTA	1.942.093 PTAS	27/07/1999
AYTO DE VILLANUEVA DEL REY	8.000.000 PTAS.	02/12/1999
AYTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	7.980.800 PTAS.	14/12/1999
AYTO DE ALCARACEJOS	4.000.000 PTAS.	02/12/1999
AYTO DE ALGALLARIN	5.000.000 PTAS	02/12/1999
AYTO DE CARCABUEY	2.798.738 PTAS	02/12/1999
AYTO DE ENCINAS REALES	4.762.117 PTAS	02/12/1999
AYTO DE NUEVA CARTEYA	1.500.000 PTAS	02/12/1999

*RESOLUCION de 1 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en 1999 al amparo de la norma que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 1999, que figuran en el Anexo de la presente Resolución al amparo de la normativa que se cita.

Sevilla, 1 de febrero de 2000.- El Delegado, Domingo Chamorro Alvarez.

#### A N E X O

PROGRAMA: ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE 19 DE FEBRERO DE 1996, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE ANDALUCIA

Aplicación presupuestaria: 01.16.31.01.41 74000 61A.8.

Finalidad: Actuaciones para la mejora de caminos rurales de interés agrario.

Beneficiario	Importe ptas.
Ayuntamiento de El Real de la Jara	11.893.044
Ayuntamiento de El Saucejo	4.509.640
Ayuntamiento de Los Corrales	16.535.386
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	17.861.528
Ayuntamiento de Martín de la Jara	16.536.385
Ayuntamiento de Villaverde del Río	11.735.083

*RESOLUCION de 8 de marzo de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan, instrumentadas a través de convenios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que figuran en el Anexo de la presente Orden, instrumentadas mediante la suscripción de convenios.

Sevilla, 8 de marzo de 2000.- El Director General, Julián Santiago Bujalance.

#### A N E X O

1. Convenio específico suscrito con fecha 19 de diciembre de 1999 entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Universidad de Córdoba, que se encuadra en el Convenio Marco de Colaboración firmado el 19 de octubre de 1983:

Importe: Tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas).

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.00.741.00. 61A.8, código del proyecto 1999/000114.

Finalidad: Realización de los «II Encuentros Internacionales de primavera sobre desarrollo rural», especialmente orientados al estudio de la Agenda 2000, la nueva Iniciativa de Desarrollo Rural y el Reglamento Horizontal.

2. Convenio de colaboración suscrito el 15 de noviembre de 1999 entre el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) y el Instituto Social Agrario-Escuela Técnica Empresarial Agraria (Insaetea):

Importe: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas).

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.00.780.00. 61A.3, código del proyecto 1998/000586.

Finalidad: Realización de las «Jornadas sobre el futuro del desarrollo rural en el marco de las reformas de la Unión Europea», especialmente orientadas a facilitar el encuentro entre los responsables de los programas de desarrollo que actualmente están en marcha en Andalucía, la Administración Pública Autonómica y los Centros de Educación Superior, evaluar la incidencia del desarrollo rural en la creación de empleo, la cohesión territorial, la vertebración social y la conservación de la naturaleza, y conocer y analizar los futuros programas europeos de Desarrollo Rural.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 14 de febrero de 2000, de declaración del parque periurbano Fuente La Zarza, en Hinojosa del Duque (Córdoba).*

El monte denominado «Fuente La Zarza», de 315 ha, de extensión y de titularidad de la Junta de Andalucía, se encuentra situado en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), en la zona Oeste de la gran planicie de Los Pedroches. Su relieve llano de encinar adeshado con siembras y pastizales ha sido utilizado tradicionalmente por las poblaciones cercanas como lugar de esparcimiento y recreo. Entre los valores naturales del espacio destaca la importante población de grullas que eligen este lugar como zona de invernada.

Dichos valores naturales del espacio hacen necesaria una ordenación que confiera la adecuada protección y garantice su conservación. La figura de protección denominada parque periurbano constituye la solución a esa necesidad de protección y compatibilización con las funciones recreativas que ha de prestar el espacio.

La figura de protección denominada Parque Periurbano constituye una innovación introducida por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. La citada Ley lo define como «aquellos espacios naturales situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por el hombre, que sean declarados como tales con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara».

Los Parques Periurbanos se declaran actualmente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la atribución competencial establecida en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la misma. A la luz de dicha norma debe interpretarse lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, con vigencia de la posibilidad de que la declaración se produzca a instancia de los Ayuntamientos correspondientes y previo informe, en todo caso, del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza.

En su virtud, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, y al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Córdoba, he tenido a bien disponer:

#### Artículo 1. Objeto.

Se declara el Parque Periurbano «Fuente La Zarza» con su consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y con la finalidad de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones cercanas, mediante el establecimiento del correspondiente régimen de protección y normas de uso.

#### Artículo 2. Situación.

El Parque Periurbano «Fuente La Zarza» está situado en el término municipal de Hinojosa del Duque, en la provincia de Córdoba, y sus límites son los que se describen en los Anexos I y II a la presente Orden.

#### Artículo 3. Uso y disfrute.

El uso y disfrute del Parque Periurbano se hará conforme a lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 2/1989, de 18 de julio; en la presente Orden, y en la normativa sobre Uso y Gestión del Parque que, en su caso, se dicte, siempre de forma que sea compatible con su régimen de protección y su función recreativa, garantizando, en todo caso, la conservación de la colonia de grullas existente en el mismo.

#### Artículo 4. Aprovechamiento de los recursos naturales.

El aprovechamiento de los recursos naturales del Parque Periurbano «Fuente La Zarza» requerirá la autorización previa

de la Consejería de Medio Ambiente, que la otorgará siempre que sea compatible con las funciones del Parque y con su régimen de protección (artículo 14, Ley 2/1989). Para el otorgamiento de la misma, se deberá tener en cuenta las posibles repercusiones sobre la población de grullas del Parque Periurbano.

#### Artículo 5. Gestión y administración.

La gestión y administración del Parque Periurbano corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, quien podrá delegarla en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), conforme a lo establecido en la legislación vigente.

#### Artículo 6. Clasificación del suelo.

La modificación de la clasificación del suelo afectado por el régimen de protección del Parque Periurbano requerirá informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente (artículo 15.4, Ley 2/1989, de 18 de julio).

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2000

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

### ANEXO I. DESCRIPCIÓN Y LÍMITES DEL PARQUE PERIURBANO

Finca de 315 ha de titularidad de la Junta de Andalucía (Código J.A: CO-10004), situada en el municipio de Hinojosa del Duque (Córdoba), cuyas referencias registrales y catastrales son las siguientes:

Datos registrales: Tomo 289, libro 140, folio 176, finca 5.126; inscripción 11.<sup>a</sup>

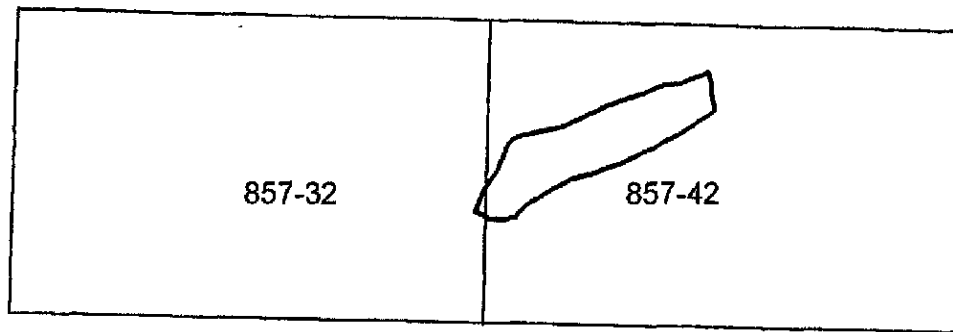
Referencias catastrales (según datos del año 1999): Polígono 12-Parcela 87; Polígono 13-Parcelas 20-21 y 100; Polígono 14-parcelas 338-339 y 340.

Constituyen sus límites:

Partiendo del punto más al norte del Parque Periurbano, el límite norte del parque es el paraje conocido como «Los Correales Primero», hasta el cruce con la pista de la Barquera. Desde esta intersección la linde norte es el paraje de «Las Aguanosas», hasta el cruce con el arroyo del Cascajoso. Desde este punto el límite Oeste son los parajes conocidos como «La Grulla» y «Las Cruces», hasta el límite más al sur del parque, en las inmediaciones del camino de La Zarza. Desde este punto, el límite sur discurre en parte por el camino de La Zarza, en parte por zona de campo hasta el arroyo del Cascajoso y cruce con la pista de la Barquera, momento en el que la linde coincide totalmente con el camino de La Zarza hasta la presa del Coscojo. Desde aquí hasta el punto de origen, la linde sur y este coinciden con las zonas conocidas como Galapagar y dehesa de la Jarilla, respectivamente.

ANEXO II. CARTOGRAFIA

**DISTRIBUCIÓN HOJAS M.T.A. 1/10.000  
PARQUE PERIURBANO FUENTE LA ZARZA**

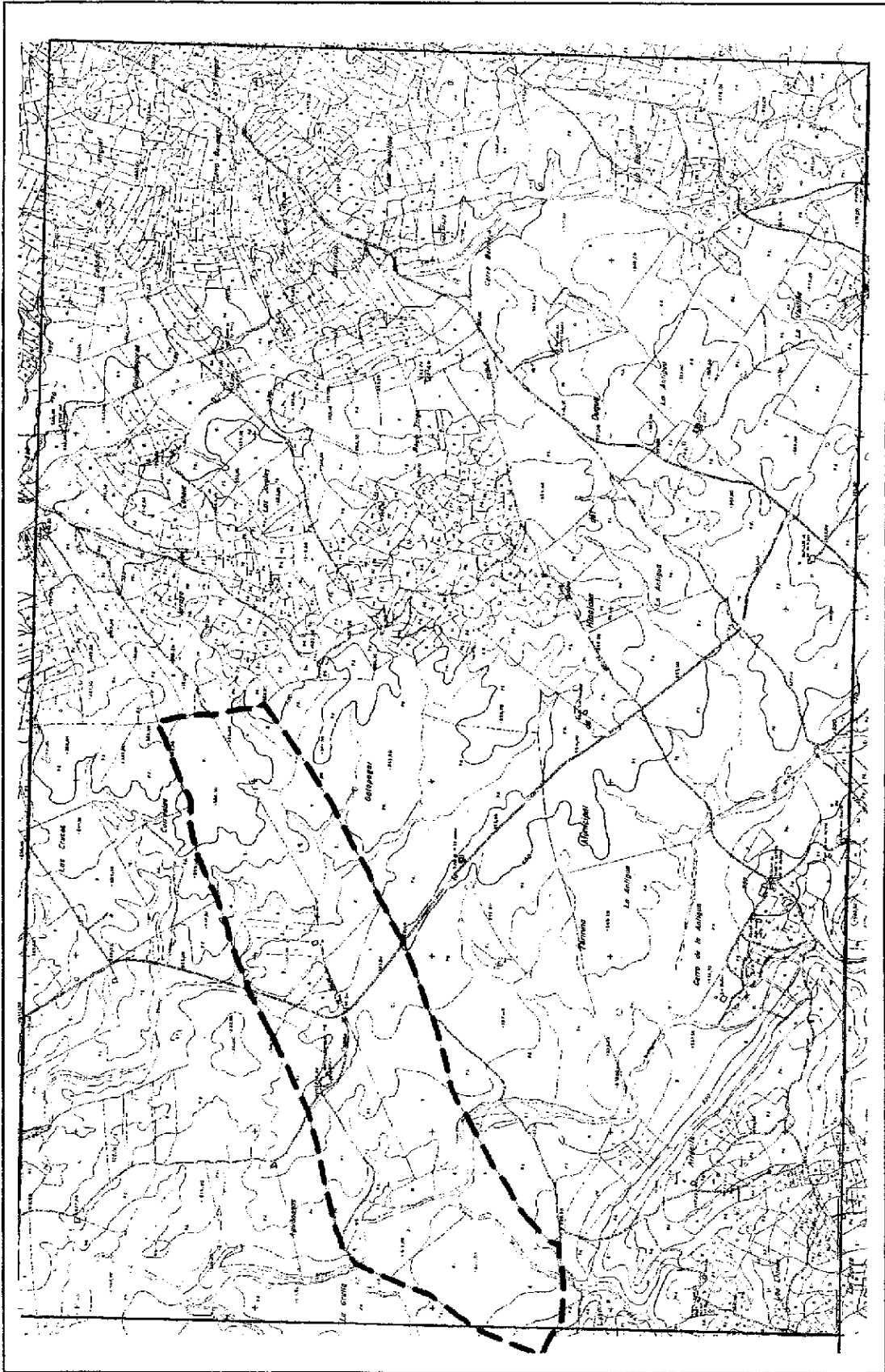


——— Límite del Parque Periurbano



857-42

PARQUE PERIURBANO FUENTE LA ZARZA



Base Cartográfica M. T. A. 1/10.000

*RESOLUCION de 7 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adquisición del inmueble que se cita.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 7/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre de 1999, se acuerda la adquisición directa de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar en el libro 135 de Villanueva de la Reina (Jaén) con una extensión de 109.47.50 ha.

2.º La adquisición directa se motiva en la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, basada en su importancia ecológica por la riqueza forestal con una masa arbórea consolidada y en buen estado vegetativo y sanitario, así como a buenas manchas de monte noble mediterráneo con un alto valor ecológico, protector y paisajístico, que se están viendo seriamente dañados por la excesiva presión cinegética.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, con fecha 9 de septiembre de 1999, se acuerda por el Consejero de Medio Ambiente la adquisición directa de la finca Baldíos de Villanueva, de Villanueva de la Reina (Jaén), propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad por un importe de once millones de pesetas (11.000.000), equivalente a 66.111,33 euros.

Sevilla, 7 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 70/00, interpuesto por don Francisco Arrebola Cívico ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Francisco Arrebola Cívico recurso contencioso-administrativo núm. 70/00 contra Resolución de fecha 16.11.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 12.8.99, recaída en el expediente sancionador núm. F/74/98, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 70/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 94/00, interpuesto por don Antonio Guzmán Burgos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Antonio Guzmán Burgos recurso contencioso-administrativo núm. 94/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 11.11.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 6.2.97, recaída en el expediente sancionador núm. PNS-63/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 94/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 62/00, interpuesto por Romero Alvarez, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por Romero Alvarez, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 62/00 contra Resolución de fecha 7.12.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 9.10.98, recaída en el expediente sancionador núm. ATM-001/98, instruido por infracción administrativa a la normativa de Calidad Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 62/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.